



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 038-2021-MDA/A.

Ananea, 15 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

EL INFORME N° 003-2021-MDA/OPMI- WCL, de fecha 15 de febrero del año 2021, emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, informa que se ha elaborado la propuesta del Programa Multianual de Inversiones 2022 – 2024 que contiene el Diagnóstico de Brechas, Criterios de Priorización y Cartera de Inversiones, así como su respectivo registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones y recomienda que se aprueben mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual fue modificado por Decreto Legislativo N° 1432. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento precisa que, en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo, es el Alcalde. Adicionalmente, el acápite 1) del numeral 11.3 del artículo 11° de la misma norma, señala que la Oficina de programación Multianual de Inversiones (OPMI) elabora el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutivas de Inversiones respectivas (...);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el acápite 3) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;

Que, el acápite 6) del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en adelante la Directiva de Programación Multianual, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de dicha resolución;

Que, la OPMI de la Municipalidad Distrital de Ananea ha elaborado la propuesta del Programa Multianual de Inversiones 2022 – 2024 que contiene el Diagnóstico de Brechas, Criterios de Priorización y Cartera de Inversiones, remitido mediante INFORME N° 003-2021-MDA/OPMI- WCL de fecha 15 de febrero del año 2021, en el marco de lo dispuesto en los acápites 1, 3 y 6 del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento, los cuales se han elaborado conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° y los numerales 1, 3 y 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gov.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente informe. Para su aprobación por parte del órgano resolutorio;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Multianual de Inversiones 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno que contiene:

- a) Diagnóstico de Brechas
- b) Criterios de Priorización
- c) Cartera de Inversiones

Los cuales se han elaborado conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° y los acápite 1, 3 y 6 del numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Unidad Formadora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo y su anexo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OPPI.
 - UFYUEI.
 - UTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
7
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

